



INDICE

- I. DISPOSICIONESL GENERALES.
- II. II. DE LAS OBLIGACIONES DEL TECNOLÓGICO Y DOCENTES.
- III. DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO.
- IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS.
- V. DE LA ACREDITACIÓN.
- VI. DE LA VIGENCIA.
- VII. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.
- VIII. DE LAS FUNCIONES DEL MAESTRO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.



Autógrafa
[Firma]
9/07/2010





I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. Este Reglamento fija las condiciones necesarias de las actividades culturales y deportivas del ITSU, para procurar la formación adecuada, gradual y paulatina, según las habilidades físicas y emocionales del alumno, desarrollando, manteniendo y especializando sus capacidades deportivas o culturales, promoviendo en todo momento los valores humanos para lograr una formación integral.

II. DE LAS OBLIGACIONES DEL TECNOLÓGICO Y DOCENTES.

Artículo 2°. El Instituto Tecnológico Superior de Uruapan proporcionará el equipamiento y material básico para que los estudiantes curse las actividades culturales y deportivas ofertadas por la institución.

Artículo 3°. Los maestros que imparten las actividades extraescolares deberán de entregar sus Registros de Gestión del Curso, Inscripción, Listas de Asistencia, Hoja de Resultados, Informe Final de Actividades, así como la información necesaria que solicite, para el cumplimiento de los procesos de certificación, al Coordinador Cultural o Deportivo.

Artículo 4°. Los maestros que imparten las actividades extraescolares deberán de entregar la planeación e instrumentación del curso anual, en el mes de agosto al Coordinador Cultural o Deportivo y presentarlo a los estudiantes al inicio de actividades.

Artículo 5°. Las Institución ofrecerá a los estudiantes que cursen actividades culturales y deportivas, y de acuerdo al presupuesto institucional del año vigente, la posibilidad de participar en eventos locales, regionales y nacionales para presentaciones, torneos o eventos culturales y/o deportivos, principalmente los organizados por la DGEST.

III. DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO.

Artículo 6°. Los alumnos deberán inscribirse a una actividad cultural y a otra deportiva durante el transcurso de su estancia escolar. Se sugiere que el estudiante curse estas actividades durante los primeros tres años de su estancia en el ITSU.

Artículo 7°. El tiempo requerido para cursar la actividad será de un año y otro año para cursar la actividad deportiva, o ambas en el mismo año.

Artículo 8°. Los estudiantes podrán inscribirse en actividades tanto culturales como deportivas únicamente, en las fechas establecidas del semestre Agosto – Diciembre, del año correspondiente.

Artículo 9°. Los estudiantes serán responsables del equipamiento que se les preste para que realicen sus actividades extraescolares, reponiéndolo en caso de daño total.





Artículo 10°. Los estudiantes deberán hacer buen uso de las instalaciones en donde realizan sus actividades extraescolares.

IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Artículo 11°. Únicamente se considerará la inscripción y liberación de actividades culturales y deportivas para los alumnos que se inscriben en los deportes y actividades culturales que oferta la Institución. La lista oficial de las actividades extraescolares que se ofertarán cada año se publicará en las oficinas de los Coordinadores y del Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares.

Artículo 12°. Los responsables de elaborar y entregar liberaciones son los Coordinadores Cultural y Deportivo, en donde indicarán el nombre del estudiante que libera, el periodo al que corresponde la liberación y la actividad que cursaron.

Artículo 13°. Se le entregará al alumno el documento original de la liberación correspondiente cuando haya concluido los dos semestres de actividad cultural o deportiva, según corresponda, y los coordinadores cultural y deportivo enviarán una copia al Departamento de Servicios Escolares. Los coordinadores contarán con una bitácora de registro de las liberaciones que se han emitido, que contendrá además la firma del alumno que recibió la liberación.

Artículo 14°. Los estudiantes podrán elegir una actividad deportiva para llevar durante un año y una actividad cultural para llevar otro año, o en el mismo, sin opción de cambio de actividad de un semestre a otro.

V. DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 15°. Los estudiantes podrán acreditar la actividad cultural o deportiva cumpliendo el 80% de asistencia en el periodo de Agosto – Junio del año correspondiente, y demostrando que tienen la habilidad necesaria de la actividad desarrollada. El docente de la actividad será el responsable de avalar la acreditación o reprobación.

Artículo 16°. En caso de que el alumno no apruebe la actividad cultural o deportiva en la cual se inscribe en el mes de Agosto, tendrá la opción de inscribirse a una nueva actividad en el siguiente año escolar (Agosto – Junio).

VI. DE LA VIGENCIA.

Artículo 17°. El presente reglamento será de observancia general en el ITSU y su aplicación y control estarán a cargo de los departamentos que así correspondan.

Artículo 18°. El presente reglamento se presenta a la H. Junta Directiva en Junio del 2010 para su aprobación.

Artículo 19°. Este reglamento es susceptible de modificaciones o adiciones. Para que las modificaciones o adiciones sean parte del mismo, se requiere el acuerdo de la Dirección del Director General del ITS. Junta Directiva.

